

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
POR EL GRUPO ENCARGADO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS
JURISDICCIONALES:**

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA especializados en FAMILIA**
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA especializados en FAMILIA E INCAPACIDADES**
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA especializados en INCAPACIDADES Y TUTELAS**
- **SECCIONES DE AUDIENCIAS PROVINCIALES especializadas en FAMILIA E INCAPACIDADES**
- **JUZGADOS DE MENORES**
- **JUZGADO CENTRAL DE MENORES**
- **JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**
- **JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**

LETRADAS INTEGRANTES:

**Ángeles Velasco García (Coordinadora)
Sacramento Fernández- Vivancos Romero
Esperanza de Ancos Benavente**

A la vista de lo acordado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial con fecha 26-11-08, se acomete el presente trabajo que tiene como finalidad determinar cual es la carga de trabajo que puede soportar cada uno de los órganos Jurisdiccionales cuyo estudio nos ha sido encomendado, todo ello en el ámbito de las competencias que le vienen atribuidas en este aspecto al Consejo General del Poder Judicial en el art 110 de la LOPJ.

Los trabajos realizados hasta la fecha son los siguientes:

1º.- Análisis del sistema de módulos que viene aplicándose durante las últimas anualidades.

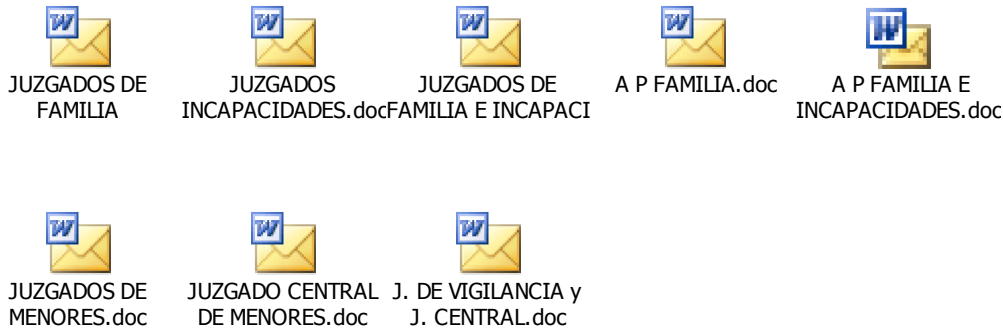
2º.- Situación actual de los órganos en cuanto a la carga de trabajo que reciben, es decir asuntos registrados, así como su actividad resolutive realizándose un análisis comparativo entre ambas actividades, para ello se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

a.- Datos estadísticos remitidos por los distintos órganos, cuya información ha sido analizada por la sección de estadística de este Consejo, contemplando para ello el nivel de registro y resolución de cada órgano, no solo en números totales, sino también entrando en su análisis por tipo de procedimiento.

b.- Situación que presentan los órganos en cuanto a carga de trabajo y nivel resolutive, obtenida a través de las Visitas de Inspección realizadas por este Servicio en las últimas anualidades.

c.- Contraste de las distintas informaciones recabadas por los anteriores medios, con diversos datos sobre carga de trabajo y resolución que obran en este Servicio de la Sección de Organización y Gestión.

3º.- Elaboración de los distintos cuestionarios para cada una de las jurisdicciones encomendadas, que se adjuntan como Anexos 1 a 8.



4º.- Remisión de los referidos cuestionarios a los asesores externos elegidos para cada uno de los órganos objeto de estudio.

5º.- Primera aproximación a la valoración de la carga de trabajo razonablemente asumible por los Juzgados de:

- Juzgados de Familia e Incapacidades
- Juzgados de Menores
- Juzgado Central de Menores
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
- Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria
- Secciones de las Audiencias Provinciales especializadas en Familia e Incapacidades
- Secciones de las Audiencias Provinciales especializadas en Familia

A fin de establecer las bases para posteriormente calcular la carga asumible de los diferentes órganos anteriormente reseñados, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

A.- La fijación de la carga de trabajo parte de la **complejidad** de los asuntos. Se atiende así de un sistema basado en la ponderación de los procedimientos, asignando una determinada puntuación a cada categoría de asuntos considerada. Este método de medición representa una superación del sistema

seguido hasta ahora, definido por el número de los asuntos ingresados en el Órgano.

En todo caso, uno de los objetivos que debe inspirar el trabajo es que el sistema que se establezca debe resultar sencillo en su manejo y aplicación.

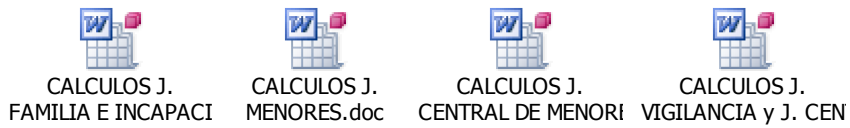
B.- En orden a la distribución de la **puntuación** que corresponde a cada clase de procedimiento, se ha optado por el referente común de la jornada de trabajo anual del Magistrado, de tal manera que, actuando a modo de máximo de las horas disponibles, la reducción a unidades de tiempo de la carga de trabajo de cada clase de asunto permita, mediante su posterior traducción a puntos, un estándar de trabajo virtualmente equivalente para la totalidad de los Órganos judiciales.

Se trata de un método que comparte fundamento con los módulos de dedicación que se han venido utilizando, basados en horas/punto, con la diferencia de que, conforme al sistema que se propone, a la hora de establecer la carga máxima de entrada del Órgano, la unidad de medición es el punto, sin perjuicio de que el sistema de equivalencias entre puntos y horas sea parte esencial del proceso para llegar a unas cargas de trabajo adecuadas.

Así, la atribución de puntos por clase de procedimiento parte de relacionar esos puntos, que configuran la entrada, con el número de horas de trabajo efectivas, que se ha establecido en 1.404 partiendo de las correspondientes a la función pública (1.672 horas), tras deducir las horas dedicadas a formación, asuntos propios, vacaciones anuales, así como aquellas que, conforme a los módulos anteriores, comprendían actividades no baremadas.

C.- A fin de que los nuevos módulos reflejen lo más fielmente posible la verdadera carga de trabajo del Órgano, se ha optado por incluir determinados ámbitos, como jurisdicción voluntaria y ejecución, que se valoraban globalmente, mientras que ahora se computarán de forma pormenorizada.

Todo ello, según se detalla en los ficheros adjuntos como Anexos 9 a 13.



D.- Nos encontramos a la espera de que por el Servicio de Estadística Judicial se envíen los datos estadísticos relativos a los Juzgados de Familia (puros), de Incapacidades (puros), así como los relativos a las Secciones de las Audiencias Provinciales especializadas en Familia y en Familia e Incapacidades, desglosados por tipos de procedimientos.

E.- En fechas próximas tendrán lugar las distintas reuniones para intercambio de opiniones con los distintos Magistrados seleccionados como asesores externos.

Madrid a 26 de enero de 2009